



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
"2009-Año de los Derechos Políticos de la Mujer"

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2009

**RES. PRESIDENCIA N° 117/2009**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 458/2009, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por un error material involuntario en el 1° art. de la Resolución CM N° 458/09 se omitió aclarar que las faltas allí aludidas, corresponden al régimen de Faltas Especiales, quedando redactado de la siguiente manera: "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas se realicen exclusivamente en la cuenta corriente N° 111-320281-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad" cuando en realidad debió decir "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de *Faltas Especiales* se realicen exclusivamente en la cuenta corriente N° 111-210181-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad".

Que por otra parte, el art. 2° de la misma resolución quedo redactado de la siguiente manera: "Instruir a los magistrados competentes que emitan los certificados de deuda" cuando debió decir "Hacer saber a los magistrados competentes que emitan los certificados de deuda".

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. CABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a su rectificación.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,


**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°.- Rectifícase el error material incurrido en el artículo 1° de la Resolución CM N° 458/09, reemplazando "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de faltas se realicen exclusivamente en la cuenta corriente N° 111-320281-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad" por "Disponer que los depósitos que se efectúen por aplicación de sanciones derivadas del régimen de **Faltas Especiales** se realicen exclusivamente en la cuenta corriente N° 111-210181-7-GCBA-AGC del Banco Ciudad".

Art. 2°.- Rectifícase el error material incurrido en el artículo 2° de la Resolución CM N° 458/09, reemplazando "Instruir a los magistrados competentes que emitan los certificados de deuda" por "Hacer saber a los magistrados competentes que emitan los certificados de deuda".

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, a la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas, a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial, y oportunamente archívese.

**RES. PRES. N° 117 /2009**

  
**Mauricio Devoto**  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
de la Ciudad de Buenos Aires